



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 1/10</b>	

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA A 08 DE JULIO DE 2013

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 13:33 horas del día a 08 de julio de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los miembros a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2013.-

### ASISTENTES:

#### Presidente:

- JOSE MANUEL FELGUERES ABAD

#### Vocales:

- ANDRES BUZNEGO GONZALEZ
- MARTA FAYA ALONSO
- JUAN RAMON GONZALEZ GONZALEZ

#### Excusa su no asistencia:

- ANA CARMEN FERNANDEZ FRESNO

Está presente la Sra. Interventora, ARCOS CUETOS, ANGELA

Secretaria: ANA MARTINEZ CARDELI

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se aprobó, en sus propios términos, y por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 26 de junio de 2013.-

#### **2.- PROSICION DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización Municipal, previa declaración de urgencia, que se produce por unanimidad y el quórum de la mayoría absoluta legal, previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluyeron los asuntos que a continuación se relacionan y cuyo contenido se recoge en el punto número 6:

1.- RELACIONES DE FACTURAS H/2013/10 Y H/2013/11.-

2.- EXPTE. CON/2012/13 – ELIMINACION DE VERTIDOS DIRECTOS AL CAUCE DEL RIO LINARES EN LA ZONA DE LA ALAMEDA, EN VILLAVICIOSA. CERTIFICACION NUMERO UNO

3.- EXPTE. ADL/2013/45 – SUBVENCION NOMINATIVA CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA.-



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 2/10</b>	

### 3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE REGULACION DE APARCAMIENTO CONTROLADO EN LA ZONA DE RODILES.-

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente de contratación incoado en orden a la gestión, mediante concesión, del servicio público de aparcamiento regulado en vías públicas del Ayuntamiento, delimitadas en el entorno de la playa de Rodiles:

1.- Providencia de la Alcaldía de 10 de junio de 2013, por la que se requiere informe sobre diversos extremos en orden a concretar los términos de contratación del servicio.

2.- A los efectos interesados se emite informe por:

- El Tesorero Municipal, de fecha 12 de junio de 2013, con indicaciones relativas al canon, tarifas y supervisión y control del servicio.
- El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de junio de 2013, con señalamiento de las áreas objeto de gestión, número de plazas de aparcamiento regulado resultantes e indicaciones técnicas sobre la instalación del servicio.
- El Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 25 de junio de 2013, con sugerencias relativas a los apartados de personal, equipamiento y señalización.
- La Interventora Municipal, asimismo de fecha 25 de junio de 2013, remitiéndose -en tanto no se concreten determinados aspectos- al estudio de costes informado con motivo de la aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente. Analiza, por otra parte, los conceptos presupuestarios de imputación de posibles ingresos e indica que no existe partida presupuestaria alguna para hacer frente a gastos como motivo de la gestión de este servicio y caso de que resultase necesario.

3.- Se incorporan al expediente datos económicos del servicio de donde se deduce:

- Un total de gastos o costes del servicio de 148.743,16 euros; considerando un beneficio industrial del 5% se elevan a 156.180,31 euros.
- Ingresos previstos con cargo a las tarifas: 229.140 euros para el periodo total de duración del contrato (estimado en el estudio en un mes y medio para la temporada estival de 2013 y tres meses para la temporada estival de 2014; vinculada al Plan SAPLA o temporada de baños que se establezca.
- Canon mínimo de contrato, mejorable al alza 72.760 euros.

4.- En el expediente OGE/2013/54 relacionado con el presente y relativo también a la gestión del aparcamiento, consta informe de la Demarcación de Costas del Estado, de fecha 3 de abril de 2013, favorable con condicionantes; sin perjuicio de la necesidad de obtener autorización para las concretas instalaciones que conlleva el servicio (parquímetros), la cual ya ha sido interesada y se encuentra en trámite.

Se encuentra pendiente la autorización de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dado que se actúa en zonas de su titularidad las cuales, no obstante, habrán de ser objeto de cesión al Ayuntamiento de Villaviciosa, según convenio suscrito para el parque-playa de Rodiles entre ambas Administraciones el 22 de marzo de 2005 (BOPA de 11 de junio de 2005).

Solicitada aquella, la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en sesión de fecha 17 de abril de 2013, la deniega; habiendo sido interesad nuevamente.

5.- Al amparo de las competencias municipales en materia de tráfico previstas en la legislación vigente, en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2013 se aprueban inicialmente:



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 3/10</b>	

- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas del municipio, dentro de las zonas determinadas al efecto en cada momento como sujetas a las limitaciones y controles del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento.  
- La modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico a los efectos de establecer las zonas de control de estacionamiento en el entorno de la playa de Rodiles (márgenes de las vías públicas y estacionamientos habilitados para ello); sin perjuicio de otras modificaciones para adaptar la ordenanza a la normativa en vigor.  
Ambas fueron sometidas a información pública en el BOPA de 12 de julio de 2013, por plazo de treinta días hábiles; la cual no ha finalizado.

6.- Constan en el expediente borradores de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación y prestación del citado servicio, mediante procedimiento negociado con publicidad y un solo criterio objeto de negociación: el canon mejorable al alza. El pliego de cláusulas administrativas particulares contienen expresa previsión de desistimiento del proceso de contratación para el supuesto de que no apruebe definitivamente el régimen jurídico del servicio.

VISTOS los informes de la Secretaria e Interventora Municipales, ambos de fecha 8 de julio, donde -tras señalar la legislación aplicable, esencialmente contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- se concluye con la advertencia de encontrarse pendiente el régimen jurídico del servicio, así como la efectiva disponibilidad de los bienes sobre los que se actúa.

Contiene, a su vez, el informe de Intervención -de carácter negativo- otros extremos en cuanto a la referencia temporal del cálculo de ingresos y canon (sobre la base un mes y medio en 2013 cuando el periodo temporal garantizado en los pliegos es de un mes); así como al volumen de ocupación, superior al previsto en el estudio económico de las tasas, aunque hace notar que no se dispone de datos reales al efecto.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, mediante Resolución de 19 de julio de 2011 (BOPA núm. 179 de 3 de agosto de 2011), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, punto 1, del TRLCSP.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la gestión del servicio de aparcamiento controlado en vía públicas municipales delimitadas en el entorno de Rodiles, mediante concesión durante la temporada estival de 2013 (mínimo un mes del 19 de agosto al 19 de septiembre) y la temporada estival de 2014 (vinculado, en cualquier caso, la Plan SAPLA o temporada de baños que se establezca), sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba el estudio económico obrante en el expediente para la adjudicación del contrato, así como los borradores de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, asimismo incorporados a aquel, y que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato mediante procedimiento negociado con publicidad y un solo criterio objeto de negociación: el canon mejorable al alza.

TERCERO. Convocar la licitación dándole publicidad en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares; autorizando al efecto al Sr. Alcalde-Presidente, así como ha realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## 4.- BASES PLAN DE EMPLEO 2013.-

Vista la propuesta de Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de personas



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**OGEXI03WS**

Código de Expediente  
**OGE/2013/338**

Fecha y Hora  
**14/07/2013 18:46**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0S6C260U4J0I5R710FM9**

**Pag. 4/10**

desempleadas para su contratación en régimen laboral temporal, dentro del Plan Local de Empleo 2013- 2014, que comprende los siguientes puestos:

Nº PLAZAS	OCUPACIÓN	PERIODO	Nº DE PLAZAS CON RESERVA PARA DE 45 AÑOS
1	Técnico en geotecnia y construcción	12 meses	
2	Diplomado en turismo	Uno a contratar durante 3 meses y otro durante 12 meses	
1	Conserje	12 meses	
1	Carpintero	12 meses	1
2	Pintores	12 meses	1
3	Oficiales de obras	12 meses	2
4	Peones de obras	12 meses	2
7	Peones medio-ambientales	12 meses	6
1	Conductor de desbrozadora	12 meses	1
1	Conductor de camión	12 meses	
1	Electricista	9 meses	
1	Ingeniero Informático	12 meses	

Visto que por Resolución de la Alcaldía de 30 de mayo de 2013 se autorizó la solicitud de subvención ante la Consejería de Economía y Empleo, con destino a la financiación de dichos contratos; así como que las bases correspondientes han sido sometidas a la preceptiva consulta del Servicio Público de Empleo.-

Considerando que, si bien aun no ha sido comunicada la Resolución por la que se concede la financiación correspondiente por parte de la Comunidad Autónoma, se estima conveniente acelerar los trámites dando publicidad a la convocatoria, con la advertencia expresa de que no se procederá a formalizar los contratos en tanto no se acredite dicha financiación, la cual es previsible que se produzca en breve plazo de tiempo.-

Vista que la competencia para la aprobación de bases de selección de personal y sucesiva convocatoria corresponde a la Alcaldía, según el artículo 21,1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2538/1986, de 28 de noviembre; teniendo, no obstante, la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local, en Resolución de 19 de julio de 2011 (BOPA nº 179 de 3/08/2011), dicha competencia.-

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases para la selección de personas a contratar dentro del Plan Local de Empleo 2013-2014, en los términos propuestos e incorporadas al expediente.-

Segundo.- Proceder a la convocatoria, haciendo constar la advertencia señalada en los antecedentes, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente la ejecución del acuerdo y a la realización de los trámites oportunos para llevarla a efecto.-

## 5.- SUBVENCION NOMINATIVA: VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAVICIOSA.-



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 5/10</b>	

Visto que con fecha 7 de mayo de 2013, la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2013, aportando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones municipales.

Visto que se incorpora propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la citada Asociación.-

Visto el informe favorable al borrador de convenio y propuesta de subvención, emitido por la Intervención Municipal con fecha 1 de julio de 2013.-

Visto que la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación 134-489.00 del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2013.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA para el desarrollo y ejecución de actividades de protección civil durante el ejercicio 2.013, el cual implica una subvención por importe de 14.600,00 euros.-

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.-

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA por valor de 14.600,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.-

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente a la ejecución y firma del convenio.-

### **6.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA PREVIA DECLARACION DE SU URGENCIA.-**

#### **6.1.- RELACIONES DE FACTURAS H/2013/10 Y H/2013/11.-**

Previo declaración de urgencia, que se produjo en el punto 2 anterior, por unanimidad, y con el quórum del artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se trato el citado asunto.-

VISTAS las relaciones de facturas:

=UNO= H/2013/10 por valor de 137,620,18 euros, de fecha 8 de julio de 2013, presentada por la Intervención Municipal, por trabajos y suministros para el Ayuntamiento de Villaviciosa de competencia de la Junta de Gobierno, comprensiva de 22 facturas.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 6/10</b>	

La citada relación se inicia con el proveedor INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN S.A., cuya factura asciende a 381,92 euros y termina con el proveedor AGROEM S.L., cuya factura asciende a 5,445,00 euros.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de julio de 2013, donde se emiten reparos con respecto a las facturas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 19 de la relación, con el siguiente desglose:

· Factura nº 1 de la relación de **INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN S.A.** por valor de 381,92 euros y por servicio de mantenimiento TRIMESTRAL del ascensor instalado en el edificio del COLEGIO PÚBLICO MALIAYO, SEGUNDO TRIMESTRE de 2013. Derivado de la solicitud de informe de la Concejalía de Cultura de fecha 23 de abril de 2013 sobre relación de facturas de mantenimiento de ascensores, se procedió a la fiscalización de las facturas relativas a dicho servicio. En este caso se detecta que se viene prestando el servicio con carácter continuado desde 2006 sin que haya sido objeto de la correspondiente licitación pública.

· Facturas nº 2 y 3 de la relación de **JUAN RAMÓN PALACIO FERNÁNDEZ** de 832,20 euros y 348,00 euros respectivamente por portes para caminos y trabajos en la Barquerina. En relación con lo ya manifestado en el informe de esta Intervención de 25 de junio de 2013 sobre los trabajos efectuados en La Barquerina, se detecta la omisión de los trámites de fiscalización previa del gasto por parte de esta Intervención conforme a la base 31 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2013. Tampoco se dispone de un presupuesto previo a dicha contratación y no ha sido fiscalizada la existencia de ningún tipo de proyecto para dichas obras.

· Factura nº 4 de la relación de **ANTIDIO FERNÁNDEZ BARREDO** por valor total de 1.234,20 por transporte de 12 cubas de agua en el mes de MAYO de 2013. Al igual que ya se informó en ocasiones anteriores, se detecta la existencia de un contrato con ANTIDIO FERNÁNDEZ BARREDO para la prestación del servicio de transporte de cubas de agua desde 2007, el cual no ha sido objeto del correspondiente procedimiento de licitación conforme a la vigente legislación en materia de contratos públicos. Dada la duración, no puede ser considerado como contrato menor, porque su duración es superior a un año (artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y por tanto deberá ser objeto de adjudicación utilizando los procedimientos señalados por el artículo 138.2 de dicho Real Decreto.

· Factura nº 5 de la relación de **ERSON SERVICIOS INTEGRADOS S.L.** por valor total de 1.052,70 euros por diversos servicios de gestión del Teatro Riera, MAYO de 2013. Nuevamente se reitera lo que ya se señaló en numerosos informes precedentes y es que, finalizado el plazo de un año señalado por los acuerdos de la Junta de Gobierno, 25 de marzo de 2009 y 22 de abril de 2009 para el contrato de prestación del servicio de apertura, control y realización en el Teatro Riera, se continúa con la prestación del servicio por parte de la misma empresa, no constando ningún acuerdo que ampare la continuidad en la prestación de dicho servicio. Conforme al artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga y por tanto se está produciendo un incumplimiento claro de la normativa en materia de contratación pública.

· Factura nº 9 de la relación de **ANTIDIO FERNÁNDEZ BARREDO** por valor total de 1.234,20 por transporte de 12 cubas de agua en el mes de JUNIO de 2013. Al igual que ya se informó en ocasiones anteriores, se detecta la existencia de un contrato con ANTIDIO FERNÁNDEZ BARREDO para la prestación del servicio de transporte de cubas de agua desde 2007, el cual no ha sido objeto del correspondiente procedimiento de licitación conforme a la vigente legislación en materia de contratos públicos. Dada la duración, no puede ser considerado como contrato menor, porque su duración es superior a un año (artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y por tanto deberá ser objeto de adjudicación utilizando los procedimientos señalados por el artículo 138.2 de dicho Real Decreto.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 7/10</b>	

· Factura nº 10 de la relación de **ERSON SERVICIOS INTEGRADOS S.L.** por valor total de 2.032,80 euros por diversos servicios de gestión del Teatro Riera, JUNIO de 2013. Nuevamente se reitera lo que ya se señaló en numerosos informes precedentes y es que, finalizado el plazo de un año señalado por los acuerdos de la Junta de Gobierno, 25 de marzo de 2009 y 22 de abril de 2009 para el contrato de prestación del servicio de apertura, control y realización en el Teatro Riera, se continúa con la prestación del servicio por parte de la misma empresa, no constando ningún acuerdo que ampare la continuidad en la prestación de dicho servicio. Conforme al artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga y por tanto se está produciendo un incumplimiento claro de la normativa en materia de contratación pública.

· Factura nº 11 de la relación de **ZARDOYA OTIS S.A.** por valor de 222,14 euros y por servicio de mantenimiento mensual del ascensor instalado en el edificio de San Juan de Capistrano, mes de JUNIO de 2013. Al igual que ya se informó con fecha 3 y 30 de mayo y 25 de junio de 2013, derivado de la solicitud de informe de la Concejalía de Cultura de fecha 23 de abril de 2013 sobre relación de facturas de mantenimiento de ascensores, se procedió a la fiscalización de las facturas relativas a dicho servicio. En este caso se detecta que se viene prestando el servicio con carácter continuado desde 2009 sin que haya sido objeto de la correspondiente licitación pública.

· Factura nº 19 de la relación de **SERALIA S.A.**, por valor de 200,86 euros, correspondiente al servicio de limpieza de los aseos de la plaza cubierta del mes de JUNIO de 2013. En este sentido hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Villaviciosa mantiene un contrato de limpieza de inmuebles con dicha empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2012. Los aseos de la plaza cubierta no se encuentran recogidos en dicho contrato y por tanto estamos ante una modificación de dicho contrato que no ha sido formalizada según el procedimiento establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

=DOS= Relación de facturas H/2013/11 por valor de 4.942,39 euros, de fecha 8 de julio de 2013, presentada por la Intervención Municipal, por trabajos y suministros para el Ayuntamiento de Villaviciosa de competencia de la Junta de Gobierno, compresiva de 2 facturas.

La citada relación se inicia con el proveedor EL CATERING DE COCIBAR S.L., cuya factura asciende a 2,820,15 euros y termina con el proveedor COGERSA S.A., cuya factura asciende a 2,122,24 euros.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 8 de julio de 2013, donde se emiten reparos con respecto a la factura Nº 1 de la relación, según informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de julio de 2013, con el siguiente desglose:

· Factura Nº 1 de la relación de **EL CATERING DE COCIBAR S.L.** por valor de 2.820,15 euros y por comidas y prestación de servicios de comedor en la escuela infantil La Oliva del mes de MAYO de 2013. Al igual que ya se informó en numerosos informes anteriores, la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2011 acordó la última prórroga de la vigencia del contrato mantenido desde 28 de octubre de 2010 con dicha empresa para la prestación del servicio de comedor de la escuela infantil "La Oliva". Por tanto, desde el 27 de octubre de 2012, y dado que ha transcurrido dicho plazo de prórroga, el contrato debería haber finalizado pero se detecta que se continúa con el servicio y la misma empresa pero sin haber sido objeto de procedimiento de licitación pública.

CONSIDERANDO que los servicios correspondientes a las facturas objeto de reparo han sido efectivamente realizados, de forma que de no procederse a su abono se incurriría en un enriquecimiento injusto por parte de ella Administración.-

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Resolución de 19 de julio de 2011 (BOPA nº 179, de 3 de agosto de 2011), por unanimidad, ACUERDA:



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 8/10</b>	

Primero.- Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos y por los motivos expuestos anteriormente y, en consecuencia, aprobar las relaciones contables de facturas:  
= H/2013/10, por valor de 137.620,18 euros, de fecha 8 de julio de 2013.-  
= H/2013/10, por valor de 4.942,39 euros, de fecha 8 de julio de 2013.-  
presentadas por la Intervención Municipal, por trabajos y suministros para el Ayuntamiento de Villaviciosa; con el detalle que figura en el expediente y debidamente diligenciado.-

Segundo.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipales.-

## **6.2.- EXPTE. CON/2012/13 – ELIMINACION DE VERTIDOS DIRECTOS AL CAUCE DEL RIO LINARES EN LA ZONA DE LA ALAMEDA, EN VILLAVICIOSA. CERTIFICACION NUMERO UNO.-**

Previa declaración de urgencia, que se produjo en el punto 2 anterior, por unanimidad, y con el quórum del artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se trató el citado asunto:

RESULTANDO que previos los trámites oportunos, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2012 se adjudicaron las obras de “eliminación de vertidos directos al cauce del río Linares en la zona de La Alameda, Villaviciosa” a la empresa AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., por el precio de 42.800,00 euros más IVA. Se formalizó el contrato en documento administrativo de 27 de septiembre de 2012 y el acta de recomprobación del replanteo el 1 de octubre siguiente.

VISTA la certificación número 1 de las citadas obras, por importe de 51.788,00 euros (IVA incluido), conformada por el Ingeniero Municipal, director de las obras.

VISTO el informe de la Intervención de Fondos de 26 de junio de 2013 donde se hace constar:

1º.- Que con fecha 13 de junio de 2013 se ha recibido nuevamente en esta Intervención el expediente relativo a la certificación nº 1 de las obras de “ELIMINACIÓN DE VERTIDOS DIRECTOS AL CAUCE DEL RIO LINARES EN LA ZONA DE LA ALAMEDA”.

2º.- Que dicho expediente ya fue objeto de fiscalización con fecha 6 y 26 de noviembre de 2012, en el siguiente sentido:

Certificación nº 1 rectificadora: el contenido de la certificación se ajusta al proyecto aprobado. No obstante y dado que se procede a certificar el total de la obra es necesario señalar la existencia de una partida alzada a justificar, por valor de 8.480,00 euros para la reposición de servicios no detectados, para la cual no se aporta justificación según lo señalado por el artículo 154.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Que, derivado de dicho informe, se aporta informe del Ingeniero Municipal de fecha 13 de junio de 2013 en el cual no solo se confirman las deficiencias señaladas en el informe anterior sino que se aumentan al señalar que dicha partida se corresponde claramente con modificaciones al proyecto de obras que no han sido debidamente autorizadas ni valoradas. Por tanto es necesario mantener la fiscalización NEGATIVA de dicha certificación por los motivos señalados en el informe de esta Intervención de fecha 26 de noviembre de 2012 a los cuales es necesario añadir las irregularidades contempladas en el informe de 13 de junio de 2013 que pone de manifiesto un claro incumplimiento de la legislación en materia de contratos respecto a modificados de proyecto y certificaciones de obra.





## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 9/10</b>	

En consecuencia, al amparo de los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, formula reparo debiendo resolver la discrepancia, caso de que no se esté de acuerdo con éste, el órgano competente, sin que tal facultad sea delegable, correspondiendo, por tanto, al Sr. Alcalde-Presidente.

VISTA la factura de fecha 13 de noviembre de 2012, presentada en la Intervención Municipal el día 15 del mismo mes, registrada de entrada con el número 2013/3997 emitida por la empresa y correspondiente a la citada certificación, por importe total de 51.788,00 euros (IVA incluido).-

CONSIDERANDO que las obras han sido efectivamente realizadas, a tenor de la citada certificación, por lo que procede su abono y -dado el carácter indelegable de la competencia para solventar el reparo-, manifestando la Alcaldía-Presidencia, expresamente, su voluntad de solventarlo aprobando la certificación y procediendo a su abono.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Resolución de 19 de julio de 2011 (BOPA nº 179, de 3 de agosto de 2011), por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Solventar el reparo formulados por la Intervención de Fondos y, en consecuencia, aprobar la certificación número uno de las citadas obras, por importe de 51.788,00 euros.-

Segundo.- Aprobar la factura correspondiente, aplicándola al presupuesto para 2013, con cargo a la partida 161-609.02.-

### **6.3.- EXPTE. ADL/2013/45 – SUBVENCION NOMINATIVA CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA.-**

Previa declaración de urgencia, que se produjo en el punto 2 anterior, por unanimidad, y con el quórum del artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se trató el citado asunto:

VISTO que con fecha 19 de junio de 2013 el CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA – EL GAITERO solicita la concesión de subvención, la cual se encuentra nominativa en el presupuesto de 2013, aportando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones municipales.

VISTO que se incorpora propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y el Club, donde se plantea la justificación de las actividades a fecha 15 de diciembre de 2013, así como el pago anticipado en su totalidad.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de julio de 2013, desfavorable al borrador de convenio y propuesta de subvención, dado que incorpora elementos de colaboración que pueden considerarse comprendidos en los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público; no se acredita el carácter singular de la subvención propuesta, en cuanto no se aprecia la existencia de actividades que no sean desarrolladas por otras entidades con las que no se suscribe convenio y participan en convocatorias públicas; el plazo de justificación no se ajusta a lo dispuesto en las Bases Generales (30 de noviembre de 2013) y no se encuentra justificada la ampliación y; por último, tampoco se ajusta a las bases generales el pago anticipado que no superará el 75%.

VISTO que el CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA – EL GAITERO cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OGEXI03WS</b>	Código de Expediente <b>OGE/2013/338</b>	Fecha y Hora <b>14/07/2013 18:46</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0S6C260U4J0I5R710FM9</b> <b>Pag. 10/10</b>	

beneficiario de subvenciones y teniendo en cuenta el carácter singular de la actividad deportiva y su dimensión fuera del Concejo, promocionando la imagen de Villaviciosa.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gastos propuesto en la aplicación 341-489.15 del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2013.-

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Resolución de 19 de julio de 2011 (BOPA nº 179, de 3 de agosto de 2011), por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y el CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA – EL GAITERO para el desarrollo y ejecución de actividades propias del club, relacionadas en la cláusula 1 del convenio, en los términos que figuran en el expediente, modificado en lo que respecta al pago anticipado que no superará el 75% y el plazo de justificación que será a fecha 30 de noviembre de 2013, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales citadas, el cual implica una subvención por importe de 16.000 euros.-

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.-

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de una subvención nominativa al CLUB PIRAGUAS VILLAVICIOSA – EL GAITERO por valor de 16.000,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma del presente convenio.-

### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las 14:31 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José M. Felgueres Abad

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Martínez Cardeli